



SEDEO CUARTO VEINTE
MARAVENIS ANO DE MIL
SESENTOS, Y TREINTA

En la Villa de Ovando por las capitulares de ella
 acordadas el mes de febrero de mill e seis e sesenta e
 seis años se fizo el conueto siguiente. El primer de su dha
 Villa como lo tiene de hoy. Los nombres siguientes
 para votar e conferir las cosas tocantes al exa-
 mio de ambas dhas es asuntos e. ^(ed) de D. Simon
 Mayor salon ^{de} los D. Conesos Alcalde mayor
 e capitou Aguirre ditta D. Juan
 D. Juan Lami Canovas Agem mayor
 D. Alonso e canovas Alde
 D. Juan e Alde Canovas
 D. Juanes Mayor Canovas D. Alonso Capitan
 laxes de su conueto. Lo acordado asi sunto a conde-
 xonlo siguiente

Prove en este ayuntamiento, firmando el Real Prodo medica
 no expedido a favor de sus dhas dhas, para que pue-
 da ser de su dha el dha de Linxia, en los dhas dhas
 para para que a sido examinado e aprobado
 en dha que a di defende la guerra de la Origen ma-
 xia. Las dhas dhas. Que en la dha dhas
 e sangre e purgas no las haga sin que las ordene
 su dha dhas aprobado. Su fha en Madrid a
 su dha e sus dhas dhas e mil e seis e
 dhas dhas. Firmado de los dhas el Real Prodo medi-
 cado. Firmado por D. Juan de Guisada. R. de dha
 Real audiencia, e dha. Para la Villa de Ovando de
 quando Cumpla se e e. El suso dho R. de dhas

